

Expediente Gestiona 2523 /2025

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA OCHO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Con la asistencia de los Sres. Tenientes de Alcalde, Salud Virtudes Lozano Lloret, Andrés Francisco Sáez Ramón, Manuel Antonio Pérez Manresa y Adoración Lozano Ávila, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Antonio José Bernabeu Santo, tuvo lugar en el Ayuntamiento de Cox (Alicante) la sesión de la Junta de Gobierno Local, siendo las ocho horas y treinta minutos de la fecha arriba indicada, de todo lo cual da fe la Secretaria accidental Angela Ruiz Campello.

O R D E N D E L D I A

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXPEDIENTE GESTIONA 2344/2025)

Se aprueba el acta de la sesión celebrada el día veinte de junio de dos mil veinticinco.

SEGUNDO.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.- RESOLUCIÓN de 16 de junio de 2025, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para proyectos de inversión en materia de equipamiento y obras en el ámbito de los servicios sociales. DOGV 24/06/2025.

2.2.- Orden VAU/653/2025, de 19 de junio, por la que se determinan los plazos y el modelo para la transmisión por parte de las plataformas en línea de alquiler de corta duración de datos a la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos, de acuerdo con el Real Decreto 1312/2024, de 23 de diciembre, por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración. BOE 23/06/2025

2.3.- Resolución de 19 de junio de 2025, por la que se convocan ayudas para la elaboración de los planes de acción para el clima y la energía sostenible (PACES) de los municipios de la Comunitat Valenciana, ejercicio 2025, adheridos al Pacto de las Alcaldías por el Clima y la Energía. DOGV 26/06/2025



2.4.- Orden del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030, de 18 de junio de 2025, por la que se convocan subvenciones para el fomento de actividades de las Juntas Arbitrales de Consumo para el ejercicio 2025, de conformidad con las bases reguladoras aprobadas por Orden SCO/3703/2005, de 25 de noviembre y modificadas por la Orden SCO/2237/2006, de 26 de junio. BOE 21/06/2025.

2.5.- Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento de las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

2.6.- Resolución de la convocatoria de subvenciones destinadas al control de dípteros en municipios de la provincia de Alicante, anualidad 2025. Se conceden ayudas económicas a diversos municipios, entre ellos Cox, al que se le ha asignado una subvención por importe de 2.896,30 €, correspondiente a un presupuesto total de 4.840,00 € aportado por el Ayuntamiento, lo que representa un 59,8409 %. Los beneficiarios deberán presentar la documentación justificativa antes del 15 de noviembre de 2025, incluyendo: certificación modelo 1-A firmada por el Secretario o Secretario-Interventor; declaración sobre otras posibles subvenciones para la misma actividad; memoria evaluativa de la actividad, que deberá contener las ubicaciones donde se han efectuado los tratamientos, los productos utilizados y las fechas de los tratamientos realizados; así como el modelo de certificado (Anexo I) relativo a la empresa, con el número de ROESB o certificado de inscripción en el Registro Oficial de Establecimientos y Servicios Biocidas. BOP 07/07/2025.

2.7.- Decreto 100/2025, de 1 de julio, del Consell, se determina el calendario laboral aplicable en el ámbito territorial de la Comunitat Valenciana para el año 2026. Se declaran como días inhábiles a efectos laborales, retribuidos y no recuperables, las siguientes fechas: 1 de enero (jueves, Año Nuevo), 6 de enero (martes, Epifanía del Señor), 19 de marzo (jueves, San José), 3 de abril (Viernes Santo), 6 de abril (Lunes de Pascua), 1 de mayo (viernes, Fiesta del Trabajo), 24 de junio (miércoles, San Juan), 15 de agosto (sábado, Asunción de la Virgen), 9 de octubre (viernes, Día de la Comunitat Valenciana), 12 de octubre (lunes, Fiesta Nacional de España), 8 de diciembre (martes, Inmaculada Concepción) y 25 de diciembre (viernes, Natividad del Señor). Este calendario se completará con dos fiestas de carácter local que serán fijadas por las correspondientes corporaciones locales, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. DOGV 07/07/2025

PÁG. 2



2.8.- Mediante Decreto nº 2891 de fecha 27 de junio de 2025, la Diputada de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos resolvió la convocatoria de subvenciones no dinerarias para la anualidad 2025, dirigidas a municipios de la provincia de Alicante adheridos al Pacto de los Alcaldes para el Clima y la Energía. Se conceden ayudas para: la Evaluación de Vulnerabilidad y Riesgos del Cambio Climático y Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible: Cox (803 €) con financiación del 100 % del coste. La Diputación se reserva el derecho a comprobar documentalmente la correcta aplicación de las ayudas y podrá exigir reintegro si no se justifica adecuadamente su uso, conforme a la normativa general de subvenciones. BOP 07/07/2025

TERCERO.- INSTANCIAS Y SOLICITUDES.-

3.1.- **CENTRO DE SALUD PÚBLICA DE ORIHUELA. UNIDAD DE SANIDAD AMBIENTAL**, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1633, en fecha 23 de junio de 2025, comunica: que tras la toma de muestras realizada el 11 de marzo de 2025 en el punto "Red Cox. El Molino", los análisis reflejaron valores no conformes en los parámetros de turbidez, superando los límites establecidos en el Real Decreto 3/2023. No obstante, tras nueva toma de muestras realizada el 14 de abril de 2025 en los puntos "Red Cox. El Molino" y "Red Casco – Germinados", se obtuvieron valores correctos en todos los parámetros analizados, quedando conforme a la normativa vigente. Y comunica asimismo que, según inspección documental y de infraestructuras realizada el 21 de marzo de 2024 (acta nº 1915), el abastecimiento de agua del municipio de Cox cumple actualmente con los criterios técnico-sanitarios establecidos en el Real Decreto 3/2023 y el Decreto 58/2006 del Consell.

3.2.- **ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS (EPSAR)**, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1634, con fecha 23 de junio de 2025, comunica los resultados de los análisis efectuados sobre diversos puntos de vertido de actividades industriales en el municipio de Cox, en el marco de las actuaciones de inspección llevadas a cabo para garantizar el cumplimiento de los objetivos de calidad fijados en la autorización de vertido a Dominio Público Hidráulico. Se informa de la detección de incumplimientos de los parámetros establecidos en la ordenanza municipal por parte de las siguientes empresas: AVECOX, S.L., CITROGEST SERVICIOS EMPRESARIALES, S.L., FRUTAS J. BERENGUER E HIJOS, S.L., FRUTAS MOLERA, S.L. y QUIRANTE FRUITS, S.L., a quienes se ha dado traslado de los resultados. Y se recuerda la obligación de estas empresas de adoptar las medidas correctoras necesarias, poniendo en conocimiento del



Ayuntamiento la necesidad de extremar la vigilancia sobre los focos de contaminación identificados.

3.3.- DIPUTACIÓN DE ALICANTE, mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1665, con fecha 25 de junio de 2025, comunica: que la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U., tras la entrada en vigor de diversas disposiciones normativas sobre el sistema eléctrico, ha trasladado a la Central de Contratación de la Diputación Provincial de Alicante las nuevas tarifas reguladas que afectan al suministro de energía eléctrica contratado en el marco del acuerdo AMS6O-007/2024. Dichas modificaciones, con efectos desde el 1 de enero de 2025, suponen una actualización de los precios tanto del término de potencia como del término de energía, como consecuencia de resoluciones y órdenes aprobadas en diciembre de 2024 por la CNMC y el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

3.4.- IMESAPI, mediante escrito recibido en este ayuntamiento por registro de entrada nº 859, con fecha 25 de junio de 2025, comunica: que por Resolución de la Junta de Gobierno Local, de 23 de marzo de 2023, se adjudicó el contrato de obras denominado “Sistema urbano de drenaje sostenible junto al IES de Cox. Las certificaciones, junto con sus facturas, fueron abonadas habiendo transcurrido en exceso el periodo de carencia, por lo que el ayuntamiento de Cox tiene que adeudar los intereses de demora devengados por el pago tardío de las mismas, así como la indemnización por los costes de cobro. (Expte. Gestiona 1783/2022)

3.5.- ENTIDAD DE SANEAMIENTO DE AGUAS (EPSAR), mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1620, con fecha 20 de junio de 2025, comunica: Proyecto de Ampliación y Reforma de la Edar de Callosa de Segura y otros municipios de la Vega Baja. Callosa de Segura (Alicante). La EDAR de Callosa de Segura trata las aguas residuales generadas por las poblaciones de Cox, Granja de Rocamora, Redován, Rafal y Callosa de Segura, todos ellos ubicados en la comarca de la Vega Baja (Alicante). La planta de tratamiento está superada por el caudal influente, siendo necesaria la ejecución de una línea adicional de 4.000 m³/día incrementando la capacidad de tratamiento de 8.000 m³/d a 12.000 m³/d y dotar a la EDAR de un tratamiento terciario completo para el 100 % de la capacidad de tratamiento final, así como la reforma de las instalaciones afectadas por la ampliación. Por ello, desde la EPSAR se ha redactado el proyecto referido en el asunto, cuyo objeto es la reforma de la EDAR de Callosa de Segura y el diseño de un tratamiento terciario para obtener la calidad de agua requerida para su uso de aguas regeneradas para riego agrícola tipo A, según el Reglamento 2020/741, de 25 mayo, relativo a los requisitos mínimos para la reutilización del agua. Adjuntamos copia del proyecto. Con el fin de poder continuar con la tramitación del correspondiente expediente, será necesario que comuniquen a esta Entidad la adopción del oportuno Acuerdo Plenario o por órgano



competente, por el que esa Corporación asuma los compromisos que le corresponden y que son los siguientes: Primero.- Dar su conformidad al “Proyecto de Ampliación y Reforma de la Edar de Callosa de Segura y otros Municipios de la Vega Baja. Callosa de Segura (Alicante)”, por su presupuesto base de licitación, IVA excluido, de 6.362.811,37€ al que le corresponde un 21% de IVA de 1.336.190,39 €, autorizando la contratación y ejecución del mismo a través de la Entidad Pública de Saneamiento de Aguas Residuales de la Comunitat Valenciana. Segundo.- La Titularidad de todas las Instalaciones que se ejecuten conforme al “Proyecto de Construcción Obras de Ampliación y Reforma de la Edar de Callosa de Segura y otros Municipios de la Vega Baja. Callosa de Segura (Alicante)”, y la gestión de las mismas corresponderá a la Generalitat Valenciana.

3.6.- GENERALITAT VALENCIANA (IVACE) mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1682, con fecha 26 de junio de 2025, comunica: Ayudas para proyectos de inversión para la mejora, modernización y dotación de infraestructuras y servicios en polígonos, áreas industriales y enclaves tecnológicos, para los ejercicios 2025 y 2026. Se pasa a tramitar su proyecto dentro de la actuación – MEJORAS INF. Se pasa a tramitar su proyecto dentro de la actuación - MEJORAS INFR. P. E. - **PLURIANUAL 2025-2026**- TODOS LOS MUNICIPIOS EXCEPTO EN RIESGO DESPOBLACION O POLIGONOS CON EGM / EUC, conforme a la memoria aportada por Uds. con presupuesto de 93.546,17€ (C.Obras + C.Redacción proyecto) para el ejercicio 2025 y de 206.453,83€ (C.Obras + C.Redacción proyecto) para el ejercicio 2026, sin perjuicio de que por las limitaciones de la convocatoria el máximo de ayuda no pueda superar los 300.000,00€.

3.7.- AGENCIA VALENCIANA ANTIFRAU mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1684, con fecha 26 de junio de 2025, comunica: Tras una denuncia presentada a través de medios habilitados al efecto por parte de esta Agencia se ha presentado alerta en la que indica que, por parte del Ayuntamiento de Cox (Alicante) se ha publicado la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de inspector/a de la policía local, grupo A2, correspondiente a la oferta empleo público de 2024 de esa administración local por concurso-oposición, turno libre (BOP nº 123, de 28 de junio de 2024) y que, según la persona que presenta la denuncia, no era la forma de provisión.

RESUELVE: Proceder al archivo de la denuncia que da lugar a la incoación del expediente 2195259x: 2025/168 por cuanto la propia administración local ha expuesto la no procedencia de la convocatoria y no se han acreditado elementos que configuren un caso de fraude o corrupción, todo ello sin perjuicio de la reapertura de las actuaciones tras la aportación o conocimiento de nuevos hechos, documentos o informaciones.

PÁG. 5



3.7.- VEGA BAJA SOSTENIBLE CONSORCIO GESTIÓN DE RESIDUOS mediante escrito recibido en este Ayuntamiento a través del registro de entrada nº 1788, con fecha 4 de julio de 2025, comunica: Aportación 3er trimestre del ejercicio 2025 a realizar por su Ayuntamiento, por el servicio de la gestión de la red de ecoparques. Importe total 353,87 euros. Fecha límite de pago: 31 de agosto de 2025. La Junta General del Consorcio de 21 de diciembre de 2023 acordó las aportaciones de los Ayuntamientos para financiar el proyecto de gestión de la red de ecoparques durante 2024, indicando que en 2025, con los datos reales de 2024, se haría una regularización. Dicha regularización fue aprobada por Resolución de la Presidencia del Consorcio el 14 de abril de 2025, basada en el informe técnico del 26 de febrero de 2025, donde se calculó el coste estimado y el coste real para 2024 por Ayuntamiento. El detalle muestra dónde el coste estimado supera al real.

Municipio	Coste real 2024 (Iva incluido)	Coste estimado 2024 (IVA incluido)	Liquidación a compensar (IVA incluido)
Cox	14.171,71	25.607,76	11.436,05

Por todo lo anterior, el Consorcio compensó en su totalidad el segundo trimestre del ejercicio 2025 de la aportación de la red de ecoparques, quedando además un resto a compensar en la aportación del tercer trimestre de 2025. Así, la aportación que debe realizar su Ayuntamiento por el tercer trimestre de 2025 se detalla a continuación.

2º trimestre 2025 (total compensado)	5.894,96
3º trimestre 2025 (parte compensado)	5.541,09
3º trimestre 2025 (resto pendiente)	353,87
Regularización 2024	-11.436,05
Total a pagar	353,87

El ingreso deberá abonarse antes del 31 de agosto de 2025, con el tríptico adjunto o mediante transferencia a la cuenta del Consorcio. Se manifiesta la necesidad urgente del ingreso, ya que las aportaciones son el único recurso del Consorcio para pagar al concesionario, cumplir con la sostenibilidad financiera y son pagos obligatorios y preferentes. La fecha límite es el 31 de agosto de 2025.

CUARTO.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES Y ACTOS DE LA ALCALDÍA.-

4.1.-Resolución de Alcaldía nº 2025-247 de 02/07/2025 (Gestiona 154/2025). Contratar a Trinidad Girona Rodríguez, con DNI nº 73999786T, para sustituir a las



Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD), Gloria Pastor López y Mari Carmen García Molina en su periodo vacacional.

QUINTO.- INTERVENCION

5.1.- Autorización y disposición de gastos.

5.1.1.- SERVICIOS SOCIALES. - A propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales. Dada cuenta de los respectivos expedientes de ayuda, y de conformidad con los informes emitidos por el Departamento de Servicios Sociales, ajustados a las directrices marcadas por la Consellería de Bienestar Social, se acuerda lo siguiente:

PROGRAMA DE EMERGENCIA SOCIAL.

Jose Carrasco Sánchez. Expt. Gestiona-2685/2025. Concepto: Alimentos Propuesta: aprobar 30€ semana X 16 semanas. TOTAL- 480€

5.1.2.- A propuesta de la concejal Dª Salud V. Lozano Lloret, se autoriza y dispone un gasto de 1.210,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22799, para la asistencia técnica y jurídica memoria, para solicitar subvención de turismo Comunitat Valenciana, que consiste en la adaptación al cambio climático de espacios turísticos a través de la dotación de islas de sombra, a realizar por Centro de Ingeniería y Gestión, S.L.

5.1.3.- A propuesta del Concejal de Deportes, se autoriza y dispone un gasto de 557,24 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 342 22799, para la redacción de un proyecto de ejercicio físico multicomponente para personas mayores con movilidad reducida en la población de Cox, a realizar por Diego David Heredia Yunga.

5.1.4.- A propuesta del Alcalde D. Antonio José Bernabeu Santo, se autoriza y dispone un gasto de 59,17 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132 22104, para la adquisición de un polo personalizado uniformidad agente Policía Local, a comprar a Código Uniformes, S.L.

5.1.4.- A propuesta del Concejal de Fiestas, se autoriza un gasto de 13.200,00 €, para la ayuda a las Reinas y Damas Fiestas Patronales, en concepto de: vestuario y arreglo personal (telas, modista, zapatos, complementos, accesorios, peluquería...) por importe de 2.200,00 € cada una de ellas; deberán presentar facturas-justificantes a nombre de las reinas y damas y el justificante del pago. Corte Mayor: Lucia Pérez Manresa; Aroa Amorós García y Natalia Pelegrín Egidio e Infantiles: María Aidé García Estañ; Aynara Rivera Martínez y Carlota Manresa Rocamora.

5.1.5.- A propuesta del Alcalde D. Antonio José Bernabeu Santo, se autoriza y dispone un gasto de 980,10 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 132.22699, para la contratación de un Servicio de Vigilancia y Seguridad para las barracas de la localidad de Cox sitas en calle Huerto del Marqués y calle Juan de Austria, en horario de 22:00 horas del día 12/07/2025 a 07:00 horas del día 13/07/2025 (1 vigilante de seguridad habilitado sin armas + 1 perro de seguridad para cada calle), a realizar por Vigiprot, S.L.



5.1.6.- A propuesta del Concejal de Fiestas D. Andrés Fco Sáez Ramón, se autoriza y dispone un gasto de 435,60 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 21300, para el servicio de grúa para retirar y volver a colocar la farola que molesta para el concierto del 18 de julio y la retirada y volver a colocar en el mismo sitio, a realizar por Construcciones García Barberá, S.L.

5.1.7.- A propuesta del Concejal de contratación D. Antonio Marín Navarrete, se autoriza y dispone un gasto de 181,50 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 151 22799, para el servicio de redacción de memoria valorada de adquisición de luminarias solares LED para la mejora de la seguridad vial en la prolongación del Camino La Rambleta de Cox, a realizar por Juan Pedro García Serna.

5.1.6.- A propuesta del Concejal de Fiestas, Andres Fco Sáez Ramon, se autorizan y disponen gastos relacionados con las fiestas patronales, por importe de 221.013,69 € que a continuación se enumeran:

Bebidas Mateo, S.L., agua mineral, pregón, músicos, costaleros, etc.....	262,35
Asoc. Musico Cult “Los Trota”, charamita cabezudos, ofrenda y procesión...	1.700,00
Mª Cristina Romero Sanmartín, fotografías libro fiestas.....360,00	
Antonio Sevilla Terres, servicio fotografía actos oficiales fiestas.....	774,40
Toi Toi Sanitarios Móviles, S.L., alquiler wc todos los días fiestas.....3.236,78	
Asoc. Musico Cultural “Los Trota”, recogida reinas día 16 julio.....600,00	
Juan Rafael Alfosea Pamies, suministro placas, medallas protocolo.....3.576,76	
Encarnación García Cañizares, arreglo floral trono, coronación, palco 13707..2.970,00	
D’kapricho, S.C., arreglo floral Convento y trono Santiago.....1.320,00	
Javier Granja Camara, alquiler 8 cabezas de cabezudos todos los días fiestas....822,80	
Alberto Navarro Martinez, carrozas para desfile reinas días 15 y 17 julio..... 1.210,00	
Asoc. Ayuda Ctra DYA Elche, servicios sanitarios 1 ambulancia días fiestas..1.440,00	
Josefa Amorós Marhuenda, confetis carrozas fiestas.....	240,00
Pedro Luis Valero Serna, alquiler juegos infantiles plazas pueblo fiestas.....2.250,60	



Asociación Voce In Maschera, actuación tenor día 13 de julio	
250,00	
Tejidos Escudero, S.L., 6 coronas reinas y damas.....	
255,00	
Mª Angeles Miralles Gambin, confección y bordado bandas reinas y damas...	
1.270,00	

5.2.- PAGOS A JUSTIFICAR:

5.2.1.- A propuesta del Concejal de Fiestas D. Andrés Fco Sáez Ramón y vista la necesidad de atender eficazmente el gasto para los participantes como Cabezudos, durante las fiestas patronales del 13 al 18 de julio, y que por sus características y de conformidad con la base de ejecución nº 20 necesariamente debe tener el carácter de “Pago a Justificar”, con las siguientes características:

Habilitado: Concejal de Fiestas , Andrés Francisco Sáez Ramón

Importe total: 960,00 €

Aplicación presupuestaria: 338.226.09

Destino: Actuación pasacalles de 8 cabezudos por día, a razón de 20 € cabezudo en fiestas patronales del 13 al 18 de julio

INFORMA la Interventora-Acctal de lo dispuesto en la base 20 de las del presupuesto, que regula los pagos a justificar, resaltando su uso excepcional a la regla del “pago por servicio realizado” y los aspectos a tener en cuenta. .

En base a lo anterior se acuerda:

PRIMERO.- Autorizar y disponer un gasto de 960,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 338 22609, en la modalidad de pago a justificar, siendo el perceptor de los fondos el Concejal D. Andrés Fco Sáez Ramón, para el pago a los participantes como Cabezudos, durante los días de las fiestas patronales del 13 al 18 de julio.

SEGUNDO.- El plazo de tiempo de que dispone el perceptor para justificar la inversión de los fondos será de tres meses. A tal efecto, rendirá cuentas justificativas de las inversiones de las cantidades libradas por cada orden de pago, mediante la justificación de los justificantes, según se indica en el apartado 7º de la citada base de las de ejecución del presupuesto.

TERCERO.- Autorizar al Sr. Alcalde para cuantos actos/resoluciones sea preciso dictar en orden a la ejecución de este acuerdo.

5.3.- Personal

Cristina Andújar García, Educadora Social del equipo de Servicios Sociales, indemnización por desplazamiento a San Juan de Alicante Formación impartida por el Instituto Alicantino de la Familia..... 30,68 €

Retribución variable de la Policía Local del mes de Junio de 2025:

- Servicios nocturnos 1.631,25 euros

PÁG. 9



- Trabajos en fin de semana	2.543,69 euros
- Horas No bolsa RED	120,00 euros
- Horas bolsa RED	2.314,18 euros
- Productividad bolsa RED	3.715,82 euros
- Productividad según Reglamento	1.837,00 euros
- Asistencias a juicios	50,00 euros
Total	12.211,94 euros

5.4.- Aprobación relación de facturas y gastos

Club Deportivo de Cox, solicitud de la subvención adelanto de los meses de septiembre y octubre 2025, para el pago gastos federativos principio temporada (inscripciones, licencias, mutualidad, árbitros...etc), según convenio que asciende a 27.800,00 €.

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, aportación 3 Trimestre 2025 tratamiento y eliminación residuos, incluye impuesto vertedero, con cargo aplicación presupuestaria 1623
22700.....151.043,39 €

Consorcio Plan Zonal de Residuos 11, Area A6, pago 3 Trimestre 2025 Ecoparque, regularización 2024, una vez compensado 2º y 3/Trimestre 2025, resto pendiente.....353,87 €, con cargo aplicación presupuestaria 1623 46700

Subvención Casa de la Tercera Edad, pago justificación para gastos actuaciones musicales, monitor gimnasia, clases de baile y autobús, mes de junio....1.815,00 €

5.4.1.-Aprobación de las obligaciones incluidas en la relación de facturas

5.4.1.1- Vistas las facturas de la relación nº F/2025/28 y la Relación del Taller de Empleo, declarando la existencia del crédito exigible a esta Entidad por cuantía de 114.254,77 €. Vista la Diligencia de fiscalización de esta relación, en virtud de lo dispuesto en el Art.11 RD 424/2017 de 28 de abril del Régimen Jurídico de Control Interno. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes Gestiona: 2523/2025 y 2721/2025:

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/789	912 22601	MOLINO COMUNICACIÓN Y MARKETING, S.L.	SERVICIO DE COBERTURA INFORMATIVA PARA EL AYUNTAMIENTO DE COX	330,00
F/2025/927	912 22601	PRENSA VEGA COSTA, S.L.	Publicidad Diario de la Vega (Seguimiento informativo Publicidad Febrero musical, Semana Santa Grabaciones Cabalgata,	1.452,00
F/2025/951	338 22608	DEPORCOX22, S.L.	Acto de presentación de las reinas. Pasteles, sidra y cava	515,00
F/2025/960	338 22608	LUZORMUR, S.L.	HOGUERAS 2025 (HOGUERAS 2025	896,61



			EXPEDIENTE GESTIONA N° 871/2022)	
F/2025/961	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ACTO PRESENTACION REINAS Y CARGOS FESTEROS ALQUILER SILLAS Y MESAS	1.510,56
F/2025/965	338 22608	SONORA LEVANTE S.L.	SONIDO E ILUMINACION PARA PRESENTACION REINAS DE COX 2025	2.488,84
F/2025/1046	323 22799	EVOCIVIL GESTIÓN, S.L.	SERVICIOS PRESTADOS DE LIMPIEZA INTERIOR CEIP VIRGEN DE LAS VIRTUDES DE COX DURANTE EL MES DE JUNIO 2025 EXPTE. GESTIONA	4.735,24
F/2025/1051	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	ALQUILER SILLAS AUDITORIO VERANO CONCIERTO SAN JUAN	145,20
F/2025/1056	920 22799	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	MICROSOFT OFFICE 365 (LICENCIA ANUAL)	903,07
F/2025/1058	338 22608	ANTONIO MIGUEL RODRÍGUEZ PÉREZ	FIESTAS Bº SAN FERNANDO ALQUILER SILLAS Y MESAS	130,68
F/2025/1062	920 22799	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	SISTEMA ANTIVIRUS PARA TODOS LOS ORDENADORES	2.014,65
F/2025/1063	163 22700	UTE COX LIMPIO	ATRASOS CORRESPONDIENTES SERVICIO LIMPIEZA ESPACIOS PÚBLICOS TERMINO MUNICIPAL DE SEPTIEMBRE 2023 A FEBRERO 2024	3.159,09
F/2025/1064	1621 22700	UTE COX LIMPIO	ATRASOS CORRESPONDIENTES AL SOBRECOSTE CON MOTIVO RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES PERÍODO ENERO 2023 HASTA FEBRERO 2024	129,67
F/2025/1067	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX- CONTRATO MENOR APOYO SERVICIO CONTRATACIÓN (EXP:4222/2024)	1.036,57
F/2025/1068	163 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE COX,	10.066,21
F/2025/1070	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y ELIMINACION DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS DE COX,	20.319,90
F/2025/1071	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE CON MOTIVO DE LA RECOGIDA EXTRA DE 8 CONTENEDORES DE ENVASES LIGEROS MES DE JUNIO	185,01
F/2025/1072	1621 22700	UTE COX LIMPIO	SOBRECOSTE TRANSPORTE POR AUMENTO DE KMS A RECORTAR PARA LA DESCARGA EN PLANTA RESIUDOS MES DE JUNIO	1.924,43
F/2025/1076	171 22799	U.T.E. JARDINES DE COX	SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS ZONAS VERDES URBANAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE COX	23.619,61
F/2025/1079	912 22799	INTEGRITY BUSINESS BIP, S.L.	COMUNICACION INSTITUCIONAL, PROTOCOLO Y GESTION DE REDES SOCIALES - JUNIO 2025	3.029,84
F/2025/1080	334 22799	SOCIEDAD MUSICAL LA ARMONICA	PROCESIÓN CORPUS Y CONCIERTO DE SAN JUAN BANDA MÚSICA	4.109,58



F/2025/1081	912 22601	RADIO ORIHUELA, S.L.	PUBLICIDAD EMITIDA CAMPAÑA : "" SAN ISIDRO 2025"" DESDE FEB A MAYO * COBERTURA RUEDAS DE PRENSA * ENTREVISTAS	220,00
F/2025/1082	231 16008	ASISTENCIA SANITARIA INTERPROVINCIAL S.A.	PÓLIZA ASISTENCIA SANITARIA PRIMA MES DE JULIO	6.361,06
F/2025/1083	920 22799	PUBLIRED SERVICIOS Y PROYECTOS, S.L.	SERVICIO DE MANTENIMIENTO INFORMATICO / CUOTA TERCER TRIMESTRE	2.268,75
F/2025/1084	912 22601	DEPORCOX22, S.L.	Bocadillos Protección Civil, carrera ciclista Julio. Agua y bocadillo.	154,99
F/2025/1088	231 16008	GIMENEZ ARTES, MERCEDES	MEDICAMENTOS PARA FUNCIONARIOS	13,63
F/2025/1090	920 22799	DECISIO CONSULTING, SLP	COX-ASESORIA Y DEFENSA LETRADA Y CONSULTORÍA (EXP:201/2023) MES JUNIO	3.262,96
	Multiaplic.	IBERDROLA CLIENTES, SA.U.	RECIBOS FRAS LUZ EDIFICIOS Y ALUMBRADO PÚBLICO 30/04/2025 - 31/05/2025	19.271,62
			TOTAL.....	114.254,77

Que a continuación se aprueban las relaciones contables **de TALLER EMPLEO XVI**, cuyo anexo se acompaña al acta; en relación con los protocolos de ejecución del Taller de Empleo “Virgen del Carmen XVI” FOTAE/2024/30/03, se aprueban los siguientes gastos/facturas recibidas entre el 05/06/2025 y el 03/07/2025, según los grupos a los que se imputan:

1.- Subvencionados al 100% por LABORA (100%). Facturas por importe de 777,15 €. Crédito restante: 29.872,90 €

Nº de Entrada	Aplic.	Contrato (Con o Sin)	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
2025/919	241.221.98	C.C. Exp. 2151/2025	MARÍA JOSÉ CARREÑO SÁNCHEZ	Espátula alisadora paredes.	163,35
2025/929	241.221.98	C.C. Exp. 1336/2025	LA HITA ALQUILER DE MAQUINARIA, S.L.	Alquiler aseo portátil.	283,84
2025/1028	241.221.98	C.C. Exp. 1915/2025	ANTONIO ROCAMORA SERRANO	Varios útiles: broca, cincel, puntero, vaselina, etc)	77,71
2025/1048	241.221.98	C.C. Exp. 940/2025	JOSEFA AMORÓS MARHUENDA	Material escolar (folios, etc.)	153,15
2025/1049	241.221.98	C.C. Exp. 1213/2025	FERRETERÍA SUMINISTROS GONZACAR, S.L.	Cubo, capazo y guantes.	99,10
				TOTAL.....	777,15 €

5.4.1.2.- Vista la relación de las facturas registradas y conformadas, con nº F/2025/27, por importe de 8.735,02 €, fiscalizadas con reparo suspensivo. El reparo suspensivo se levanta mediante decreto nº 0252/2025. Los informes de fiscalización de intervención previos al reconocimiento de la obligación obran en los expedientes: Gestiona 2523/2025 y 2721/2025.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total



F/2025/943	132 22111	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	4 BALIZAS LUMINOSAS Y BATERÍAS SEÑALÍTICA POLICÍA LOCAL	77,25
F/2025/945	151 22104	SUMINISTROS INDUSTRIALES CALLOSA, S.L.	EQUIPO PROTECCIÓN INDIVIDUAL SEGURIDAD TRABAJADOR OBRAS Y SERVICIOS (ZAPATOS, GAFAS..ETC)	106,78
F/2025/949	338 22608	LA MUSICA MOLA, S.L.	ACTUACIÓN ISIDRO DJ 7 JUNIO AUDITORIO VERANO PRESENTACIÓN REINAS Y CARGOS FESTEROS	242,00
F/2025/952	132 22199	SEÑALIZACIONES SONIBRU, S.L.	SUMINISTRO DE 100 PLACAS DE VADO PERMANENTE	1.210,00
F/2025/955	920 22799	HURTADO PAMIES, CARMELO MANUEL	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE LA WEB MUNICIPAL DE WWW.COX.ES Y WWW.COEXPXPERIENCE.ES MESES DE ABRIL, MAYO Y JUNIO	2.450,25
F/2025/956	338 22608	SEVILLA TERRÉS, ANTONIO	REELS/GALERÍA ACTO REINAS COX 2025	96,80
F/2025/958	338 22608	VALERO SERNA, PEDRO LUIS	INSTALACIÓN CASTILLO HINCHABLE ACUÁTICO PARA NIÑOS FIESTA SAN FERNANDO	242,00
F/2025/962	132 21300	EXPOCOM S.A.	REPARACION AVERIA EQUIPO POLICIA LOCAL	805,88
F/2025/963	132 21300	EXPOCOM S.A.	VERIFICACIÓN PERIÓDICA ETILÓMETRO POLICIA LOCAL	598,95
F/2025/964	338 22608	TOI TOI SANITARIOS MOVILES, S.A.	INSTALACIÓN ASEOS Y URINARIOS EVENTO ""VEGAFIBRA COX FESTIVAL 2025""	933,72
F/2025/1052	920 22799	BELMAR BELMONTE, TRINITARIO	MANTENIMIENTO SERVIDOR CORREOS Y LA WEB DEL AYUNTAMIENTO DE COX	907,50
F/2025/1077	132 22199	VIALTA, S.L.	COMPRA 3 PARCHES ADULTOS/NIÑOS PARA DESFIBRILADOR POLICIA LOCAL	289,49
F/2025/1085	151 21000	SIVILA MOLERA, MIGUEL ANGEL	SERVICIOS HORAS EXCAVADORA DIVERSOS TRABAJOS Y LIMPIEZA SOLARES MUNICIPALES	774,40
			TOTAL.....	8.735,02

5.5.- Se da cuenta por intervención de las siguientes relaciones de facturas que se someterán a aprobación del próximo Pleno mediante reconocimiento extrajudicial de créditos por ser gastos indebidamente adquiridos.

5.5.1.- Relación facturas nº F/2025/26 con Omisión de la Función Interventora (OFI) DE 2025, por importe de 11.470,66 €, presentadas en Registro de facturación, que se someterán a reconocimiento extrajudicial de créditos en el próximo pleno.

Nº de Entrada	Aplic.	Nombre	Texto Explicativo	Importe Total
F/2025/187	339 62900	SANCHEZ RODRIGUEZ, MANUEL ANGEL	ADQUISICION DE INSTRUMENTOS MUSICALES	1.500,00



F/2025/240	333 22612	PINEDA PEREZ, MANUEL	EXCESO DE PRODUCTOS, REVESTIMIENTO DE MUROS, SISTEMAS DE BIOCALCE ENFOSCADO KERAKOLL EN ""REHABILITACION DEL MOLINO DE VI	2.962,44
F/2025/271	330 62500	BENEYTE FALCO, JORGE- ANTONIO	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PAREDES FORRADAS DE ESPEJOS Y PERFILES DE ALUMINIO	1.331,00
F/2025/414	2025 912 22601	BEBIDAS MATEO, S.L.	REFRESCOS PARA FESTIVIDAD EL PILAR 2024 GUARDIA CIVIL	1.087,80
F/2025/415	2025 342 22799	BEBIDAS MATEO, S.L.	AGUA PARA CARRERA SOLIDARIA 2024	412,83
F/2025/696	912 22601	CUENCA SANTO, RAMON	ESCULTURA DE LA VIRGEN DEL CARMEN DE COX OBSEQUIO PREGONERO AÑO 2023.	550,00
F/2025/697	336 21200	CUENCA SANTO, RAMON	RESTAURACION DE LA IMAGEN DE SAN ISIDRO LABRADOR	1.094,50
F/2025/899	2025 342 22610	COOPER & IDEM SPORT S.L.U.	SEGURO PÓLIZA CARRERA SOLIDARIA NOVIEMBRE 2024	132,01
F/2025/1032	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL CON FECHA 12/05/23 - 08/06/23	52,51
F/2025/1033	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL, CON FECHA 07/07/23 - 10/08/23	65,64
F/2025/1034	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL CON FECHA 11/08/23 - 08/09/23	54,38
F/2025/1035	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 001, PUERTA CONS, CON FECHA 11/07/23 - 11/09/23	39,30
F/2025/1036	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL CON FECHA 09/09/23 - 11/10/23	56,35
F/2025/1037	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 001 PUERTA CONS, CON FECHA 12/09/23 - 09/11/2023	24,83
F/2025/1038	2025 323 22100	COMERCIALIZADORA REGULADA, GAS & POWER, S.A.	CONSUMO GAS COLEGIO VIRGEN DEL CARMEN CALLE LIBERTAD S-N PORTAL 002 PUERTA CCAL, CON	20,48



			FECHA 12/10/23 - 10/11/23	
F/2025/1065	2025 338 22608	ASOCIACIÓN CON FUOCO PERCUSIÓN	ACTUACIÓN BATUCADA DESFILE HALLOWEEN DÍA 31 DE OCTUBRE 2023	350,00
F/2025/1066	2025 312 22799	ANEKS3, S.L.	MANTENIMIENTO EQUIPOS DESFIBRILADORES	1.736,59
			TOTAL.....	11.470,66

Informe de Omisión de la Función Interventora (OFI) Nº 6-2025 relación facturas nº F/2025/26 por importe de 11.470,66 €, que se someterán a reconocimiento extrajudicial de créditos en el próximo pleno, de gastos indebidamente adquiridos. JGL 08/07/2025. GES 2523/2025/ 2721-2025.

Vista la relación de facturas que se presentan con omisión de la función interventora (OFI), de gastos indebidamente adquiridos, presentada por la encargada del registro de facturas, , se emite el siguiente informe de intervención:

1.-La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquéllos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

No obstante, en materia de gastos, no estarán sometidos a intervención previa los gastos de material no inventariable, contratos menores, así como los de carácter periódico y demás de trato sucesivo, una vez intervenido el gasto correspondiente al período inicial del acto o contrato del que deriven o sus modificaciones, así como otros gastos menores de 3.005,06 euros que, de acuerdo con la normativa vigente, se hagan efectivos a través del sistema de anticipos de caja fija.

Así las cosas, cualquier gasto distinto de los anteriores requerirá de informe del órgano interventor preceptivo y previo a la aprobación del gasto, tal y como establece el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y (*en su caso*), las normas de fiscalización contenidas en el *Reglamento de Control Interno de esta Entidad/las Bases de Ejecución del presupuesto para el presente ejercicio*.

2.-Tal y como dispone el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en los supuestos en los que la función interventora fuera preceptiva y se hubiese



omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión.

En estas situaciones, el órgano interventor al conocer del expediente lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta de gasto en un informe que no tendrá naturaleza de fiscalización, a fin de que pueda la Presidencia¹ de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

3.- A esta Intervención ha llegado las relaciones de facturas de (OFI) anteriormente enumeradas en el acta, con procedimiento de contratación verbal, la LCSP establece en su artículo 37 que *Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo que el contrato tenga, conforme a lo señalado en el artículo 120.1, carácter de emergencia, los contratos que celebren las Administraciones Públicas se formalizarán de acuerdo con lo previsto en el artículo 153, sin perjuicio de lo señalado para los contratos menores en el artículo 118.*

Realizadas las oportunas comprobaciones, se ha constatado que el gasto descrito anteriormente ha sido ejecutado sin que se haya remitido a esta Intervención para el trámite de fiscalización e intervención previa, siendo el citado informe de Intervención preceptivo y previo.

4.- Considerando que los incumplimientos se incluyen en los supuestos establecidos en los artículos 216 del TRLRHL y 12.3 del RD 424/2017, procede la suspensión de la tramitación del expediente hasta que se subsanen las incidencias indicadas o se resuelva la discrepancia de acuerdo con lo establecido en el TRLRHL y el artículo 15 del RD 424/2017. Todo lo anterior se entiende sin perjuicio, en el caso de Decretarse el levantamiento del reparo y oportuno pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39.1 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, Reguladora del Tribunal de Cuentas, que exime de responsabilidad a quienes actúen en virtud de obediencia debida, “siempre que hubieren advertido por escrito la imprudencia o ilegalidad de la correspondiente orden con las razones en que se funden”.

Se trata de contratos menores irregulares, de trato sucesivo, contratados de manera verbal, puesto que son gastos repetitivos y se prorrogan, se utiliza una figura contractual ilegal que debe ser advertido por el órgano interventor a la hora de intervenir la fase O (reconocimiento de la obligación), deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art. 29, 99 y 118 de la LCSP.

5.- Conclusión-. Recomendación. -Desde esta Intervención se recomienda la elaboración por parte del Ayuntamiento de un Plan de Contratación al objeto de licitar todos aquellos gastos recurrentes y repetitivos de la Entidad Local.

1



Se recomienda limitar la utilización de los contratos menores solo para atender necesidades puntuales y esporádicas no recurrentes, acudiendo en su caso, al procedimiento simplificado reducido.

Además, los contratos menores de suministros o servicios de trato sucesivo, cuya duración es superior a un año, deberían tramitarse como contratos mayores mediante el correspondiente procedimiento de licitación abierto ordinario, simplificado o simplificado reducido, o en su caso, negociado sin publicidad, a efectos de no incumplir los art. 29, 99 y 118 de la LCSP.

Por último, indicar que también sería conveniente que se estudiara la posibilidad de adherirse a sistemas de contratación centralizada.

Es cuanto tengo el honor de informar a los efectos oportunos, acusando la insuficiencia manifiesta de medios personales y materiales de los que dispongo para ejercer la función de control interno en tiempo y plazo según la norma, y advirtiendo que el parecer recogido en el presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, lo anterior, el órgano competente resolverá aquello que considere más conveniente.

5.6.- CONVENIO

5.6.1.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y LA FEDERACIÓN DE COMPARSAS DE MOROS Y CRISTIANOS VIRGEN DEL CARMEN Y CONCESIÓN SUBVENCIÓN.

A propuesta del concejal de Fiestas, Andrés Fco. Sáez Ramón.

Vistos los anteriores convenios/subvenciones entre el Ayuntamiento de Cox y la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen de Cox.

Considerando que el objeto principal del convenio y la subsiguiente subvención consiste en la realización de diferentes actos festivos, con motivo de la celebración de las fiestas patronales en honor de la Virgen del Carmen de Cox, así como el desarrollo de otras actividades a lo largo del año, destinadas al fomento, cuidado, organización y divulgación de las mencionadas Fiestas, a cargo de La Federación de Comparsas de moros y cristianos “VIRGEN DEL CARMEN DE COX”, formada por seis comparsas, tres de ellas integradas dentro del BANDO CRISTIANO (Comparsa Tropical 80, Comparsa Peña El Borrego y Comparsa Piratas del Caribe); y tres dentro del BANDO MORO (Comparsa Moros Coines, Comparsa Moras Lúes y Comparsa Zíngaros de Arad). A cambio de lo cual el Ayuntamiento de Cox colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de las actividades relacionadas con las citadas festividades, de acuerdo con el proyecto presupuestado que se anexará al presente, y cuyo importe total asciende a 45.000,00 euros.

Considerando que la actividad financiada tiene por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, consistente en la participación ciudadana en las fiestas y la divulgación de la cultura.



Considerando que existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación en la aplicación presupuestaria 338.489,00,” trasferencias a instituciones sin ánimo de lucro”, lo que acredita la existencia de crédito para el gasto.

Vista la solicitud presentada, junto con la Memoria descriptiva y valorada económicamente de la subvención y del pago del 50%, dentro de los plazos que se establecen en el Convenio.

Se acuerda:

PRIMERO. – Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Cox y la Federación de Comparsas de Moros y Cristianos Virgen del Carmen de Cox, por su participación y realización de actividades sociales, culturales y festivas durante el año 2025, cuyo extracto/cláusulas principales son:

- Es objeto del presente Convenio establecer las condiciones que permitan el otorgamiento de una subvención que canalice la colaboración del Ayuntamiento de Cox con la Federación de Comparsas de moros y cristianos “VIRGEN DEL CARMEN DE COX”, en la realización de actividades vinculadas a estas fiestas para el ejercicio del año 2024, de acuerdo con el proyecto-presupuesto que se anexará al presente convenio.

- El Ayuntamiento de Cox colaborará con la financiación de los gastos ocasionados con motivo de las actividades relacionadas con las citadas festividades, de acuerdo con el proyecto presupuesto que se anexará al presente, y cuyo importe total asciende a 42.000,00 euros.

- La Federación de Comparsas de moros y cristianos “VIRGEN DEL CARMEN DE COX” establece el compromiso de participar en los siguientes actos los cuales serán objeto de subvención:

- *Colaborar en la Gala de elección de las Reinas de las fiestas y presentación de los cargos festeros que se organizará en el mes de junio. En dicho Evento también participarán los presidentes de cada comparsa, Capitanes del Bando moro y cristiano y Festero de Honor de cada uno de los bandos.*
- *Participar en el desfile/ofrenda que se realizará en la tarde/noche del último sábado del mes de junio.*
- *Participar en la Ofrenda Floral en Honor a la Virgen del Carmen de Cox, que se realizará en la tarde/noche del día 14 de Julio.*
- *Participar en la procesión en Honor a la Virgen del Carmen de Cox que se celebrará en la tarde/noche del día 16 de Julio, asistiendo tanto los cargos festeros (Capitanía), como una representación de cada comparsa junto a su estandarte.*
- *Participar en los desfiles del Bando Moro y Bando Cristiano, que se realizarán en la tarde/noche de los días 15 y 17 de julio según le corresponda a cada uno de los bandos.*
- *Organizar en el mes de enero el “MEDIO AÑO FESTERO”.*



- Organizar en el mes de Mayo o Junio por el “BANDO MORO UNA JORNADA DE CONVIVENCIA” abierta a la participación de todo el pueblo.
 - Organizar en el mes de Mayo o Junio por el “BANDO CRISTIANO UNA JORNADA DE CONVIVENCIA” abierta a la participación de todo el pueblo.
- El Ayuntamiento de Cox librará a la Federación de Comparsas de moros y cristianos “VIRGEN DEL CARMEN DE COX”, la cantidad de 45.000 euros, la cual se podrá fraccionar en DOS pagos del 50% cada uno atendiendo a los siguientes plazos:

▪ Del 1 al 10 de julio:

Junto con la solicitud, debidamente fechada, firmada y sellada, deberán aportar la siguiente documentación:

- A. Memoria descriptiva y valorada económicamente del proyecto; programa, servicio o actividad a subvencionar.
- B. Documentación que acredite la representación (Acta de posesión de cargos).
- C. Certificados acreditativos del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- D. Acreditación de haber dado cumplimiento a la obligación de publicar la subvención, adjuntando un ejemplar (documento gráfico/foto, en su caso, de los elementos publicitarios en el caso que hubieran sido confeccionados)

▪ Del 1 al 10 de julio:

Previa aprobación por el órgano competente se hará efectivo el anticipo del 50% de la subvención.

▪ Antes del 31 de julio:

Deberán presentar la cuenta justificativa ante el Ayuntamiento de la realización de la actividad objeto de subvención, que contendrá al menos la siguiente documentación: A) Memoria descriptiva de las actividades/desfiles/actos en los que haya participado y de los gastos realizados; B) Certificado según modelo facilitado por el Ayuntamiento de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso para la actividad de que se trate, otorgada por otro organismo entidad o particular, o en caso de haber obtenido otras ayudas, certificación del gasto total originado por la actividad y de las ayudas obtenidas, según modelo facilitado por el Ayuntamiento; C) Ficha de terceros, facilitada por el Ayuntamiento; D) Justificantes de los gastos realizados durante el período para el que se concede la subvención, cuyo importe deberá ser como mínimo igual a la cantidad concedida como subvención. Tales justificantes de gastos deberán consistir en facturas o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, originales o fotocopias (en cuyo caso se aportarán los originales para su compulsa). E) Disponer de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

▪ Del 1 al 15 de agosto:



El pago del resto la subvención, una vez comprobados todos los documentos de la cuenta justificativa y su aprobación por el órgano competente.

Asimismo, aportará, en el caso de que no lo haya hecho con anterioridad: documentación acreditativa de la personalidad de la Federación: estatutos, documento acreditativo de la representación de la persona que actúa como presidente.

La duración de este Convenio se fija en UN AÑO, que se prorrogará tácitamente por sucesivos períodos anuales, salvo que cualquiera de las partes manifieste su interés por resolver el acuerdo con tres meses de antelación a su vencimiento, que tendrá lugar el 31 de enero de 2025.

SEGUNDO. – Autorizar y disponer un gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 338.48900 del presupuesto por importe de 45.000,00 € a favor de la Federación de Comparsas de Moros y cristianos “Virgen del Carmen” de Cox, por su participación y colaboración en los desfiles a realizar durante las fiestas patronales de 2025 y demás actos previstos en el Convenio.

TERCERO. - Aprobar el anticipo del 50 %, de la subvención, para el pago en los 10 primeros días del mes de julio, una vez presentada la solicitud, junto con la memoria descriptiva y valorada económicamente, certificados de estar al corriente con Hacienda y con la Seguridad Social, así como acta y certificado de renovación Junta Directiva.

CUARTO. – Dar traslado de este acuerdo a la Federación de Comparsas “Virgen del Carmen de Cox”, a la concejalía de fiestas y a los servicios económicos del Ayuntamiento.

5.7.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL INCREMENTO RETRIBUTIVO DEL 0,5 % A LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN PJC/681/2025, DE 1 DE JULIO (BOE Núm. 158 de 2 de julio de 2025).

Vista la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social.

Visto que en el “Boletín Oficial del Estado” de 2 de julio de 2025 se ha publicado el citado Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, por el que se aprueba el incremento del 0,5 por ciento en las retribuciones del personal al servicio del sector público, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

PÁG. 20



Visto que en el mencionado Acuerdo se establece que este incremento adicional tendrá efectos de 1 de enero de 2024.

El incremento, recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

Considerando que en el Presupuesto Municipal para 2025 se ha previsto consignación presupuestaria para hacer frente a este incremento del gasto de las retribuciones para los empleados públicos del Ayuntamiento de Cox, en el fondo de contingencia.

Considerando que esta Corporación cumple los criterios y procedimientos establecidos en el mencionado artículo, y existe consignación presupuestaria suficiente para este gasto.

Se aprueba:

PRIMERO. - Aprobar el abono del aumento del 0,5% en las retribuciones de los empleados públicos y órganos de gobierno del Ayuntamiento de Cox, de conformidad con la Orden PJC/681/2025, de 1 de julio, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2025, en aplicación de lo previsto en el artículo 6.2 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio.

SEGUNDO. Este incremento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024, abonándose los atrasos correspondientes desde dicha fecha hasta la fecha actual.

El incremento, recogido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, se calculará sobre las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2023.

TERCERO.- Que se dé traslado a los servicios financieros y económicos de la Corporación para su pago.

5.8.- PROPUESTA MEMORIA DE ALCALDÍA DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 16/2025GCI DE MODIFICACION DE CREDITOS POR GENERACION DE CREDITOS POR INGRESOS (GESTIONA 2768/2025).

1º. MODALIDAD.

El expediente de modificación de créditos N°16/2025GCI del vigente presupuesto municipal, adopta la modalidad de generación de crédito por ingresos de acuerdo con el siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de Gastos:

Ap. presupuestaria	Descripción	Euros
241 13100	Retribuciones salariales	78.604,80
241.16000	Coste total Seguridad Social	27.798,72
	Total	106.403,52

2º FINANCIACIÓN

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos de ingresos de naturaleza no tributaria derivados de las siguientes operaciones:

- Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad Local o con alguno de sus



Organismos Autónomos, gastos que por su naturaleza estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.

b. Enajenación de bienes de la Entidad Local o de sus Organismos Autónomos.

c. Prestación de servicios

d. Reembolsos de préstamos.

e. Importes procedentes de reintegros de pagos indebidos con cargo a presupuesto corriente, en cuanto a la reposición de crédito en la correlativa aplicación presupuestaria

Altas en Conceptos de Ingresos

Económica Ingresos	Descripción			Euros
421.00	Serv.Público	Empleo	Estatal SEPE	106.403,52

3º. JUSTIFICACIÓN

Para proceder a la generación de crédito es requisito indispensable la aportación de personas físicas o jurídicas para financiar gastos que por su naturaleza están comprendidos en los fines u objetivos de la entidad Local.

En el caso de este expediente, dicha aportación queda justificada mediante la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Alicante (SEPE), de fecha 25 de junio de 2025, para cubrir el 100 % de los gastos en salarios y Seguridad Social correspondientes a la contratación de 16 personas desempleadas pertenecientes al Sistema Especial Agrario, con la categoría Peón agrícola, iniciando el Programa el martes 1 de julio de 2025 y finalizando el Programa el 7 de octubre de 2025 (69 jornadas reales) al 100 % de la jornada, por importe de 106.403,52.

En base a lo anterior se aprueba la siguiente generación de créditos por ingresos:

1.- Crédito generado:

241 13100 Retribuciones salariales.....78.604,80 €
241 160000 Coste total Seguridad Social....27.798,72 €
Total crédito generado106.403,52 €

2.- Ingresos que generan crédito:

421.00 Subvención Diputación 106.403,52 €
Total ingresos.....106.403,52 €

5.9.- Reconocimiento de derechos.-

Elaborados por el servicio de Recaudación Municipal, se aprueba el siguiente padrón:

5.9.1.- Padrón del Servicio de Atención Domiciliaria (SAD), 2T/2025 (Abril-Mayo-Junio 2025) por importe de 1.401,95€.-, cuyo período de cobro en voluntaria finaliza el día 03 de Octubre de 2025. (Expte. Gestiona 2711/2025)

SEXTO.- LICENCIAS DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES.-



6.1.-APROBAR LA LICENCIA PARA REALIZAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA EN AVENIDA DE LA COMUNITAT VALENCIANA, Nº12. SECTOR RC-3. PROMOVIDA POR D. ANTONIO RENATO GOMEZ CARRILLO Y DÑA. MANUELA RAMON FULLEDA (EXP. GESTIONA: 2474/2025)

Vista la documentación presentada por D. Antonio Renato Gómez Carrillo y Dña. Manuela Ramón Fulleda en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con Piscina en la Avenida de la Comunitat Valenciana, nº12, Sector RC-3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevín Marco Pacheco, expediente 13/2025.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: “1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: SUELLO RESIDENCIAL COMERCIAL URBANO – SECTOR RC-3, Avenida de la Comunitat Valenciana, nº12. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por D. Antonio Renato Gómez Carrillo y Dña. Manuela Ramón Fulleda, consistentes en Proyecto Básico de VIVIENDA UNIFAMILIAR CON PISCINA. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5738806XH8253N0001AD -5738807XH8253N0001BD. 6) La piscina no necesita declaración responsable, ya que su ocupación es inferior a 100 personas y no es de uso colectivo. 7) El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma. 8) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 9) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 1.733,13 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 10) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 5738806XH8253N0001AD - 5738807XH8253N0001BD se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RC-3.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 1.733,13 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:



PRIMERO.- Conceder a D. Antonio Renato Gómez Carrillo y Dña. Manuela Ramón Fullea licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Vivienda Unifamiliar con Piscina en la Avenida de la Comunitat Valenciana, nº12, Sector RC-3 de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Kevín Marco Pacheco, expediente 13/2025.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición Firmado por el Promotor, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 4.332,84 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 173.313,53 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujeta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

PÁG. 24



QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.2.- APROBAR LA LICENCIA PARA REALIZAR OBRAS CONSISTENTES EN REHABILITACIÓN DE PILARES EN PLANTA BAJA DE EDIFICIO EN AVENIDA DEL CARMEN, Nº10. SECTOR RCU. PROMOVIDA POR COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA DEL CARMEN 10. (EXP. GEST: 2688/2025)

Vista la documentación presentada por Comunidad de Propietarios Avenida del Carmen 10 en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Pilares en Planta Baja de Edificio en Avenida del Carmen, nº10. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, expediente 14/2025.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Avenida del Carmen, nº10. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Comunidad de Propietarios Avenida del Carmen 10, consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Pilares en Planta Baja de Edificio. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5239105XH8253N. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dispone de todos los servicios exigibles, no obstante deberá prestar aval por importe total de 300,00 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

PÁG. 25



Considerando que con la referencia catastral 5239105XH8253N se acredita el alta en el catastro como suelo edificado sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 300,00 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO. - Conceder a Comunidad de Propietarios Avenida del Carmen 10, licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de Pilares en Planta Baja de Edificio en Avenida del Carmen, nº10. Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. Antonio Manuel Pereña Navarro, expediente 14/2025.

SEGUNDO. - Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 244,44 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 9.777,77 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo, se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO. - Las condiciones a que se sujetará la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la prórroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.



QUINTO. - La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.3.- APROBAR LA LICENCIA PARA REALIZAR LAS OBRAS CONSISTENTES EN EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 23 VIVIENDAS Y UN LOCAL COMERCIAL EN AVENIDA V CENTENARIO ESQUINA A CALLE LA ACEQUIA, Nº38, SECTOR RCU, PROMOVIDA POR SIVILA URBANISMO, S.L. (EXP. GESTIONA: 1859/2025)

Vista la documentación presentada por Sivila Urbanismo, S.L. en solicitud de licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Edificio Plurifamiliar de 23 Viviendas y Un Local Comercial en Avenida V Centenario Esquina a Calle la Acequia, nº38, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambin Hurtado, expediente 11/2025.

Visto el informe favorable del Arquitecto Municipal en el que se indica: "1) Que el terreno donde se pretenden realizar las obras está clasificado como: Suelo Residencial Comercial Urbano – Sector RCU, Avenida V Centenario Esquina a Calle la Acequia, nº38. 2) Que SI procede acceder a la concesión del permiso de obras solicitado por Sivila Urbanismo, S.L., consistentes en Proyecto Básico de Edificio Plurifamiliar de 23 Viviendas y Un Local Comercial. 3) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos. 4) Que la edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas, debiendo avisar del comienzo y fin de las obras. 5) Que la Referencia catastral es 5340812XH8254S0001LG. 6) El plazo para el Comienzo de las Obras será de "Seis Meses" a contar desde la notificación de la misma. 7) Que el Plazo de Ejecución de las obras será de "Dos Años" con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox. 8) Que dicha Parcela SI posee los servicios urbanísticos, no obstante deberá prestar aval por importe total de 19.415,98 € en concepto de reposición de servicios que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras. 9) Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto

PÁG. 27



Básico y de Ejecución visado, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, El acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado. Por lo anteriormente expuesto y en opinión del Técnico que suscribe, PROCEDE conceder la Licencia solicitada.”

Considerando que con la referencia catastral 5340812XH8254S0001LG se acredita el alta en el catastro como suelo sin edificar sito en el sector RCU.

Considerando que ha prestado fianza por importe de 19.415,98 € para garantizar la reposición de los servicios urbanísticos que pudieran verse afectados durante la ejecución de las obras.

Se acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Sivila Urbanismo, S.L., licencia para realizar obras consistentes en Proyecto Básico de Edificio Plurifamiliar de 23 Viviendas y Un Local Comercial en Avenida V Centenario Esquina a Calle la Acequia, nº38, Sector RCU de la localidad de Cox (Alicante), con arreglo al proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Pedro Gambin Hurtado, expediente 11/2025.

Antes del Comienzo de las obras se aportará el Proyecto Básico y de Ejecución visado, El estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición Firmado por el Promotor, El estudio Básico de Seguridad y Salud Laboral visado, el acepto de coordinación de seguridad y salud del técnico competente visado, el Acepto de Dirección de Ejecución del Aparejador visado y el Acepto de Dirección de Obras del Arquitecto visado.

SEGUNDO.- Se aprueba la liquidación del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras por importe de 48.539,95 resultante de aplicar el tipo impositivo del 2,5% al presupuesto de 1.941.598,15 € estimado de la obra calculado en función de la ordenanza fiscal vigente, y la tasa por otorgamiento de licencia de Obra Mayor de 200 €. Asimismo se faculta al Sr. Alcalde para efectuar la liquidación definitiva, si procediese.

TERCERO.- Las condiciones a que se sujetta la licencia son las generales que figuran en la Ordenanza de edificación que se unirán a este acuerdo como anexo. Avisará del comienzo y fin de las obras. La edificación se ajustará a las alineaciones y rasantes oficiales que previo al inicio de las obras deberá solicitar le sean practicadas. Antes del comienzo de las obras deberá contactar con el Encargado de Obras Municipal para inspección previa de servicios en acera y calzada.

CUARTO.- El plazo para el Comienzo de las Obras será de “Seis Meses” a contar desde la notificación de la misma y El Plazo de Ejecución de las obras será de “Dos Años” a contar desde que reciba la notificación de concesión de la licencia, con las salvedades indicadas en los artículos 30 y 31 del Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Cox en los cuales se dice lo siguiente: Artículo 30.- Si, dentro de un plazo de dos años, a contar desde la fecha de concesión de la licencia, no se hiciere uso del derecho comenzando la ejecución de las obras, o cuando una vez comenzadas, se interrumpieran durante un período de un año, y no se solicitase la

PÁG. 28



prorroga correspondiente, la licencia perderá su validez y provocará su inmediata caducidad. Artículo 31.- Las licencias deberán determinar el plazo en que las obras deben concluirse. Este plazo podrá proponerlo el solicitante, pudiendo el Ayuntamiento aceptarlo o, motivadamente, denegarlo. Si el interesado no propusiera un plazo de finalización en su solicitud, o en el caso de que el Ayuntamiento denegare el propuesto, éste fijará la fecha de finalización de las obras. El Ayuntamiento podrá conceder dos prórrogas de un año cada una al citado plazo de finalización, previa petición del interesado con anterioridad al vencimiento del plazo y aduciendo la conveniente justificación. Transcurrido el plazo de finalización y, en su caso, el de la prórroga, sin necesidad de declaración expresa se producirá la caducidad de la licencia.

QUINTO.- La propiedad está obligada a presentar la declaración de alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El plazo de presentación de la declaración es de dos meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización de las obras. La presentación se hará en la oficina de Suma Gestión Tributaria en Callosa de Segura (Alicante). Para la devolución de la fianza se deberá acreditar, además del cumplimiento de los aspectos urbanísticos por los que se presta, la presentación del alta, baja o modificación de la descripción catastral de los bienes inmuebles objeto de esta licencia que tenga trascendencia a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, conforme a lo establecido en las normas reguladoras del Catastro Inmobiliario.

SEXTO.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al departamento municipal encargado del catastro inmobiliario y a los servicios económicos municipales.

6.4.- APROBAR LA LICENCIA DE APERTURA DE ACTIVIDAD DESTINADA A SALA POLIVALENTE, BAJO LA TITULARIDAD DE JOSE MARIA TORRES RIVES Y UBICADA EN C/ BENEJÚZAR S/N DE COX (ALICANTE). Expediente Gestiona nº: 1089/2019

En relación con la solicitud presentada por JOSE MARIA TORRES RIVES con nº registro de entrada - de fecha 07/10/2019, para obtención de Licencia de apertura por Declaración Responsable de espectáculos públicos y actividades recreativas a realizar en establecimiento público de “Sala Polivalente”, en inmueble con referencia catastral 4743202XH8244S0001JA y emplazamiento en C/ Benejúzar s/n de Cox (Alicante).

Con registro de salida nº 2022-S-RE-165 y notificado en fecha 29/06/2022, es realizado requerimiento de subsanación de documentación técnica y de hallazgos en visita de comprobación a las instalaciones, el interesado comunica subsanación de deficiencias en registro de entrada nº 2022-E-RC-610 de fecha 29/06/2022.

Visto el informe técnico emitido en fecha 23/06/2025 por los Servicios Técnicos Municipales, informando FAVORABLEMENTE de la actividad “Sala Polivalente” con



referencia catastral 4743202XH8244S0001JA y emplazamiento en C/ Benejúzar s/n de Cox (Alicante), con un aforo máximo de 36 personas.

Efectuada nueva visita de comprobación con resultado favorable realizada en fecha 17/03/2022, incluida en el informe técnico emitido en fecha 23/06/2025 por los Servicios Técnicos Municipales.

En virtud del *Artículo 15. Contenido de las Licencias de Apertura, de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía 2023-0225 de fecha 03/07/2023, que delega en la Junta de Gobierno Local las atribuciones que corresponden sobre materia de licencias y autorizaciones.

De conformidad con el art 9 de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos,

Se acuerda:

PRIMERO. – Conceder la Licencia de Apertura nº 11/2019 de Espectáculo Público, Actividad Recreativa y Establecimiento Público, a JOSE MARIA TORRES RIVES. con NIF: 21.433.999-T, para la actividad de SALA POLIVALENTE, en inmueble con referencia 4743202XH8244S0001JA emplazado en C/ Benejúzar s/n de Cox (Alicante), con un aforo máximo de 36 personas.

Que los CONDICIONANTES de apertura de la actividad, son los siguientes:

- El titular debe cumplir con lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terraza o Instalaciones al Aire Libre del Municipio de Cox. Será de especial atención los artículos:
 - o Artículo 14; que determina el horario de apertura y cierre de la terraza.
 - o Artículo 24: Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales.
- No rebasar, en ningún caso, el nivel acústico de emisión interior de 70 dB (A).
- Los equipos de extinción de incendios deberán estar accesibles a los usuarios de la actividad.

SEGUNDO. – Que la actividad se encuentra clasificada de acuerdo con el Catálogo Anexo de la *Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos*, como:

- 2.1.3 Salas Polivalentes

TERCERO.–Se aprueba la liquidación de la tasa por Licencia de Apertura por Declaración Responsable por Establecimiento Público en la cantidad de 300 €.-, resultante de aplicar lo establecido en la ordenanza municipal, la cual ya ha sido abonada.



CUARTO.- Insertar la presente resolución en el Libro Oficial de Actividades.

QUINTO.- La presente licencia es otorgada por periodo indefinido, sin perjuicio de su posible revisión en los términos establecidos en la normativa legal de aplicación por cambio de titularidad, modificación o cese.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos procedentes.

SÉPTIMO.- Comunicar la presente resolución al órgano autonómico competente en la materia para su conocimiento y efecto.

SÉPTIMO.- CONTRATOS MENORES.-

7.1.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DEL “SERVICIO DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE COX”.(Expte Gestiona nº2494/2025)

Con relación al expediente nº2494/2025 de contratación menor del servicio consistente en el “Servicio de apoyo a la gestión administrativa del servicio de contratación del Ayuntamiento de Cox”, con un presupuesto máximo de 7.360,00.- €, IVA: 1.545,60.- €, Total: 8.905,60.- €, y un plazo de ejecución de 6 meses, constan los siguientes trámites:

1º. Propuesta de gasto emitida por el Concejal de contratación, D. Antonio Marín Navarrete, de fecha 01 de julio de 2025. Se comprueba, a efectos del artículo 118.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que no se altera el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores de servicios que individual o conjuntamente superen el importe de 15.000,00 euros IVA excluido.

2º. Informe de necesidad emitido por el Alcalde, D. Antonio José Bernabeu Santo, de fecha 01 de julio de 2025

3º. Informe de Secretaría, de fecha 01 de julio de 2025.

4º. Informe de Intervención, de fecha 01 de julio de 2025, en el que se manifiesta la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio 2025 en la aplicación presupuestaria: 920.227.99, para autorizar y adjudicar el gasto consistente en el contrato menor de servicios consistente en el “Servicio de apoyo a la gestión administrativa del servicio de contratación del Ayuntamiento de Cox”.

Completado el expediente, el órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía, competencia delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto de fecha 03/07/2023 nº2023-0225.

Se acuerda:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato menor de servicios consistente en el “Servicio de apoyo a la gestión administrativa del servicio de contratación del Ayuntamiento de

PÁG. 31



Cox”, a la mercantil Decisio Consulting, S.L.P, con NIF nºB85950533, con un presupuesto máximo de 7.360,00.- €, IVA: 1.545,60.- €, Total: 8.905,60.- € y un plazo de ejecución de 6 meses.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 920.227.99 del vigente Presupuesto municipal.

TERCERO.- Una vez realizado el servicio, y tras las oportunas comprobaciones, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

CUARTO.- Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

QUINTO.- Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del concejal delegado, D. Antonio Marín Navarrete, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes.

OCTAVO.- FESTIVIDADES LOCALES PARA 2026

A fin de que forme parte del calendario laboral de esta provincia para el año 2026 y por lo que a las fiestas laborales de carácter local concierne, de conformidad con lo que se establece en el artículo 37.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores y el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre jornadas especiales y descansos, se acuerda aprobar las dos festividades locales que, con carácter retribuido y no recuperable y su carácter tradicional, habrán de celebrarse durante el próximo año 2026.

Se acuerda:

PRIMERO: Los dos días locales con carácter festivo y no recuperables para el 2026 en el municipio de Cox serán los siguientes:**15 de mayo, viernes, festividad de San Isidro;16 de julio, jueves, festividad de la Virgen del Carmen.**

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución a la Dirección Territorial de Empleo y Laboral-Servicio Territorial de Alicante

NOVENO.- APROBAR EL CONTRATO PROGRAMA ENTRE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSELLERIA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS INCLUSIVAS Y EL AYUNTAMIENTO DE COX, PARA LA COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN

PÁG. 32



MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES EN LOS EJERCICIOS 2025-2028. (EXPEDIENTE GESTIONA 2290/2024).

A propuesta de la concejalía de Servicios Sociales:

Con la entrada en vigor del Decreto 38/2020, que tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, se ha producido un cambio en el instrumento que regula las relaciones jurídicas y financieras, así como las relaciones de colaboración interadministrativa en materia de servicios sociales.

El convenio interadministrativo plurianual 2.025-28, a partir de ahora contrato programa, es el instrumento que regula la colaboración financiera entre la Generalitat Valenciana y las entidades locales.

El Decreto 38/2020, de 20 de marzo, del Consell, de coordinación y financiación de la atención primaria de servicios sociales (en adelante Decreto 38/2020), tiene por objeto el desarrollo de la Ley 3/2019, así como la regulación de la colaboración financiera entre la Generalitat y las entidades locales a través del instrumento del contrato programa.

El citado Decreto en su artículo 11.2 establece que será preceptiva la utilización de los contratos programa por parte de la Administración de la Generalitat y las diputaciones provinciales como instrumento para regular la financiación a los municipios y mancomunidades para la prestación de servicios sociales.

Ambas partes deben tener en cuenta que este instrumento, contrato programa, se considera idóneo para articular los compromisos financieros y la relación de coordinación interadministrativa entre la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y las entidades locales. Este instrumento responderá de manera conjunta entre las administraciones, a las necesidades de la ciudadanía y dotará de mayor eficiencia el uso de los recursos públicos.

Es por este motivo por el que se eleva al órgano competente para la suscripción del mismo.

Se acuerda:

PRIMERO. - Aprobar el Contrato programa entre la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas y el Ayuntamiento de Cox, para la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales en los ejercicios 2025-2028.

El contrato programa tiene por objeto concretar, para el periodo 2025-2028, los términos en que se realizará la colaboración y coordinación interadministrativa y financiera en materia de servicios sociales, las características de prestación y financiación de los servicios, centros y programas que se incluyan en el mismo, así como establecer los objetivos, las actuaciones, los indicadores, los mecanismos de evaluación y la financiación de los mismos, de forma que permitan una mayor eficacia y eficiencia en la gestión de dichos servicios y programas.

En particular, serán objeto del contrato programa:



a) La financiación de los servicios de la atención primaria de carácter básico regulados en los artículos 15 y 18 de la Ley 3/2019.

b) La financiación de los servicios de competencia local de la atención primaria de carácter específico, exceptuados los siguientes servicios de competencia de la Generalitat que no hayan sido delegados: de atención diurna y nocturna, de atención ambulatoria y de alojamiento alternativo.

c) La financiación de atención secundaria, hasta que se produzca lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2019.

SEGUNDO: El presente contrato programa tendrá vigencia desde el 1 de enero de 2025 y finalizará el 31 de diciembre de 2028.

TERCERO. La financiación de las actuaciones se imputará a los fondos económicos de las partes firmantes del contrato programa según se detalla en la ficha 8, cuyo resumen para el ejercicio 2021- 2024 es el siguiente:

DENOMINACIÓN	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	LÍNEA PRESUPUESTARIA
Atención primaria de carácter básico	G01160402.313I00	T0017

Al ser el presupuesto plurianual estará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para las anualidades siguientes. El desglose por anualidades será:

- Anualidad 2025: 16.188,00€
- Previsión anualidad 2026: 16.188,00€
- Previsión anualidad 2027: 16.188,00€
- Previsión anualidad 2028: 16.188,00€

Cantidades que corresponden en su totalidad a la aportación de la Consellería, siendo 0,00 la aportación del Ayuntamiento de Cox.

CUARTO. - Facultar al Alcalde para la firma del Contrato programa y para cuantos actos sean precisos en orden a la ejecución de este acuerdo.

Seguidamente la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes acuerda incluir en el Orden del Día de la presente sesión, por el trámite de urgencia, los siguientes asuntos:

DÉCIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE “EJECUCIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE EN CAMINO DEL ESPARTAL Y ZONA SUR DE LA CALLE LA RAMBLETA DE COX”. (Expte. Gestiona nº4065/2024).

Vista la Resolución de la Alcaldía, de fecha 23/05/2025, por la que resuelve iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato de

PÁG. 34



obras de “ejecución de la red de agua potable en Camino del Espartal y zona sur de la Calle la Rambleta de Cox”, a los efectos previstos en el artículo 28 de la LCSP 2017.

Considerando lo previsto en los artículos 308 y siguientes de la LCSP 2017.

Visto el proyecto técnico redactado por D. Jose Antonio Mora Bonilla, Ingeniero de Técnico de Obra Públicas, para la “ejecución de la red de agua potable en Camino del Espartal y zona sur de la Calle la Rambleta de Cox”; recogiéndose en el Proyecto de Obras los Pliegos de Prescripciones Técnicas por los que se regirá la licitación.

Visto el informe favorable, de D. Isidro Ruiz Rodes, Ingeniero Municipal, sobre el proyecto técnico.

Considerando que, mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 10/06/2025, se procedió a aprobar el Proyecto de obras, de conformidad con lo previsto en el artículo 236.1 de la LCSP 2017.

Vista la retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 161.619,00, por importe de 58.377,84.- euros, IVA incluido, que supone el presupuesto base de licitación.

Visto el acta de replanteo del proyecto técnico, a los efectos previstos en el de artículo 236 de la LCSP 2017.

Visto el informe jurídico emitido por la Secretaría de este Ayuntamiento.

Vista el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, es la Alcaldía el órgano de contratación competente; no obstante, la competencia está delegada a la Junta de Gobierno Local por decreto, de fecha 03/07/2023, número 2023-0225.

Considerando que se ha escogido el procedimiento abierto simplificado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 159 de la LCSP 2017.

Visto que, las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

Tipo de contrato:	Obras.
Objeto del contrato:	Ejecución de la red de agua potable en Camino del Espartal y zona sur de la Calle la Rambleta de Cox.
Procedimiento de contratación:	Abierto Simplificado.
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato IVA excluido:	48.246,15 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	48.246,15 €
IVA %:	10.131,69 €
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	58.377,84 €



Plazo de ejecución:	2 meses.
Código	Nombre
45240000	Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos.
44162500	Canalización de agua potable.

Se acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, del contrato ejecución de las obras de “ejecución de la red de agua potable en Camino del Espartal y zona sur de la Calle la Rambleta de Cox”, por importe de 48.246,15.- euros, IVA excluido, correspondientes al valor estimado del contrato, a los que se deberá repercutir 10.131,69.-euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor añadido y, un plazo de ejecución de 2 meses.

SEGUNDO: Aprobar el gasto por importe de 58.377,84.- euros, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 161.619,00 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Cox (Alicante) para el ejercicio 2025 en vigor.

TERCERO: Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación mediante procedimiento abierto simplificado del presente contrato de obras.

CUARTO: Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto simplificado, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el perfil del contratante de este Ayuntamiento para que, en el plazo de 20 días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante, se presenten las proposiciones que se estimen pertinentes.

DECIMOPRIMERO.- APROBAR LAS BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA LAS ESCUELAS DE VERANO 2025.

Vista la cantidad de niños y jóvenes de 0 a 16 años del municipio de Cox que durante el período estival hacen uso de las diferentes escuelas de verano organizadas en la localidad.

Considerando que la Constitución Española atribuye a todos los españoles el derecho a la educación y ha encomendado a los Poderes Públicos promover las condiciones y remover los obstáculos para que el derecho a la educación sea disfrutado en condiciones de libertad e igualdad y que las Administraciones Públicas deben facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar.

Visto que en el presupuesto Municipal para el año 2025 existe, a cargo de la aplicación presupuestaria 231.480,00 la cuantía de 4.500,00 € para el concepto de becas para las escuelas de verano 2025.



Vista la regulación que de ayudas y subvenciones se establecen en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que desarrolla la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como lo dispuesto en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, por la que se determina el contenido y especificaciones técnicas de la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada en el referido Reglamento.

Se acuerda:

PRIMERO.- Aprobar las bases que rigen la convocatoria de becas destinadas a las Escuelas de verano del término municipal de Cox 2025.

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde-Presidente de la Corporación para todos aquellos trámites. Y gestiones necesarias para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Inscribir esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) cumpliendo lo dispuesto en la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo.

CUARTO.- Dar publicidad a la convocatoria en la página web oficial de la entidad, en la sede electrónica (<https://cox.sedelectronica.es>), en el Tablón de Edictos municipal y en las redes sociales para conocimiento de todos los interesados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar el Sr.Alcalde dio por finalizada la sesión, levantándose la misma siendo las diez y diez del día de su comienzo de lo que, como secretario, certifico.

